RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1240 - 2023 - MPLP

Tingo María, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, que contiene el pedido de don ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ,*** *solicitando* ***licencia sin goce de haber por dos (02) días,*** *por motivos estrictamente personales, y;*

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Solicitud S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, don ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ,*** *solicita* ***licencia sin goce de haber por dos (02) días jueves 23 y viernes 24 de noviembre de 2023,*** *por motivos estrictamente personales;*

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, según los artículos 109° y 110° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N°276, se establece lo siguiente: "Artículo 109°.- Contenido: ***"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";***

De conformidad con el artículo 110°.- "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos";

Asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de esta, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1240 - 2023 - MPLP

Mediante el Informe Nº 966-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, visto la Solicitud S/N, donde don ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ*** *solicita licencia sin goce de haber por dos (02) días jueves 23 y viernes 24 de noviembre de 2023; al respecto señala que el mencionado servidor se encuentra contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 como Especialista de Turismo de la Subgerencia de Promoción del Turismo, y que a la fecha se encuentra prestando sus servicios en la Subgerencia de Servicios Sociales, bajo Memorando N°212-2023-MPLP/GM; por lo que estando al Proveído S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Subgerente de Servicios Sociales quién autoriza lo solicitado por don* ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ****; opina que se declare PROCEDENTE, otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares con efectividad desde el 23 de noviembre de 2023 al 24 de noviembre de 2023, ya que cuenta con las autorizaciones de su jefe inmediato;*

Máxime, con Informe Nº 529-2023-OGA-MPLP de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, en mérito al informe citado precedentemente, considera se declare PROCEDENTE la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares del servidor ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ;***

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA SIN GOCE DE HABER tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, al Informe Nº 966-2023-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe Nº 529-2023-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fechas 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE*, conceder a don* ***LESTER RUBEN PEREYRA DIAZ*** *servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado,* ***LICENCIA SIN GOCE DE HABER****; con efectividad anticipada a partir del 23 de noviembre de 2023 al 24 de noviembre de 2023; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR*, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.*

ARTÍCULO TERCERO*.-* ***NOTIFICAR****, a la Oficina de Tecnologías de Información para su* ***PUBLICACIÓN*** *en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marg E. Fuentes Reynoso
ALCALDE